



Acuerdo 14/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para la gestión de costes indirectos procedentes de Proyectos de Investigación competitivos de ámbito internacional

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016)

"En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres."

1.- Introducción

El establecimiento de una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos de investigación en convocatorias internacionales con financiación externa, y que generen costes indirectos (CI), son el objeto de la presente normativa. Se pretende establecer que parte de los mismos se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad, y que parte se reinvierte en gasto en investigación.

Dentro de los CI se localizan aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no se pueden atribuir con precisión a una única actividad o proyecto; calculados generalmente como un porcentaje sobre los costes directos del proyecto.

Lo dispuesto en esta normativa sólo se aplicará a los proyectos de investigación en vigor con posterioridad al 1 de enero de 2016 y que generen costes indirectos. Para los proyectos que estén en vigor en esta fecha pero concedidos con anterioridad, el Vicerrectorado de Investigación podrá establecer resoluciones específicas para el tratamiento de sus CI.

2.- Objetivos

El objetivo de esta normativa es la promoción, el impulso y el fortalecimiento de la participación de la Universidad de La Laguna en proyectos competitivos de ámbito internacional.

La mayor dificultad que tiene la gestión de los proyectos internacionales (mayor número de socios de distintos países, reglas variables de co-financiación y de tratamiento de costes indirectos, peculiaridades en la elegibilidad de los gastos, etc.), así como la gran cuantía de dinero que generalmente se mueve en estos proyectos, hace necesario diseñar una normativa clara e incentivadora que motive la implicación de nuestros investigadores en proyectos de ámbito internacional.

Dado el carácter variable del porcentaje de costes indirectos (overheads) que contemplan los programas internacionales de I+D+i (pueden ir de un 7% hasta un 60% sobre los costes directos), este documento pretende regular una normativa específica para la gestión de los fondos procedentes de ayudas derivadas de proyectos competitivos de investigación de ámbito internacional.

Las medidas expuestas en este documento afectarán a los siguientes puntos estratégicos de la ULL:

- Aumento de captación de fondos para I+D
- Aumento de la cantidad y calidad de la actividad científica
- Mejora en los rankings nacionales e internacionales
- Aumento de la internacionalización
- Aumento de las redes de investigación
- Aumento de la transferencia y del impacto a la sociedad

3.- Beneficiarios

La ayuda será asignada a aquellos investigadores que, perteneciendo a un grupo de investigación de la ULL, sean los coordinadores o representantes en la ULL de proyectos de investigación, redes de investigación u otros proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean de ámbito internacional,
- que hayan sido concedidos a la ULL a través de convocatorias competitivas externas,
- aporten ingresos a la ULL a través de sus CI durante el año de aplicación (pudiendo estar en vigor o en prórroga).

La ayuda será asignada al coordinador o representante por la ULL del proyecto.

Sin embargo, los beneficiarios y la elegibilidad de gastos está dirigida a todos los miembros del grupo de investigación de la ULL al que pertenece el coordinador del proyecto, así como a todos los miembros del equipo de investigación y de trabajo del proyecto que genera los CI. Toda esta información deberá quedar recogida en las memorias de gastos de estos fondos.

El coordinador del proyecto será responsable de comunicar la recepción de esta ayuda con el resto de los beneficiarios.

4.- Acuerdo de distribución de los CI y periodo de distribución

Una vez llegada la carta de concesión del proyecto, y firmado el 'Grant Agreement', en el que se especifican las condiciones financieras del proyecto, se establecerá el "Acuerdo de Distribución de Costes Indirectos de Proyectos Internacionales" (ADCI) entre el coordinador de la ULL del proyecto y el Vicerrector de Investigación.

Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B5, del ejercicio del año en curso. La concesión

de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Este acuerdo podrá ser revisado anualmente por parte del Vicerrectorado de Investigación en caso de necesidad por ajustes presupuestarios.

En este acuerdo se especificará los siguientes aspectos:

a. Periodo de distribución de los CI

- Debido a la gran heterogeneidad en los periodos de concesión de los proyectos internacionales (se están resolviendo convocatorias a lo largo de todo el año), el periodo de distribución de los CI será acordado por el coordinador y el Vicerrectorado de Investigación en el ADCI.
- Por norma general, la distribución del porcentaje de CI se realizará como máximo 2 meses después de que se realice el ingreso en la ULL por la entidad que concede la ayuda y en el que se incluyan CI.
- Si este ingreso se realizase después del 30 de septiembre del año en curso, se podrá acordar pasar el dinero asignado al año siguiente.
- En cualquier caso, una vez asignado el dinero, éste se tendrá que gastar y justificar antes del 31 de diciembre del año en que fue concedido.

b. La cuantías de los CI asignadas al investigador

Los porcentajes de uso de los costes indirectos de cada proyecto son los siguientes:

- Por regla general, el porcentaje asignado al investigador será del 35% de los costes indirectos del proyecto. Este porcentaje se aplicará a los costes indirectos recibidos en la ULL.
- El porcentaje aumentará a un 45% si la ULL es la coordinadora del proyecto.
- Estos porcentajes podrán verse alternados en caso de modificaciones presupuestarios necesarios por parte de la ULL.
- Una vez aplicado este porcentaje, la cantidad finalmente percibida por el coordinador del proyecto será como mínimo de 1000 Euros.
- En general, no se aplicará una cota superior de costes indirectos a percibir, salvo que el Vicerrectorado de Investigación así lo decida por motivos presupuestarios.
- Para aquellos proyectos que superen la cantidad de 500 mil euros para la ULL, el Vicerrectorado podrá establecer reglas particulares en acuerdo con el investigador principal.

c. Periodo de ejecución del gasto y tipos de gastos elegibles

- Las financiaciones concedidas a través de esta ayuda tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- Estos importes estarán condicionados a las posibles limitaciones presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos,

pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones de todos los beneficiarios.

- En líneas generales, los gastos que se podrán financiar serán aquellos relacionados con las líneas de investigación del proyecto y del grupo de investigación. Preferentemente, se favorecerán aquellos gastos necesarios para el funcionamiento del grupo/proyecto de investigación que no sean elegibles por el proyecto.
- Se financiará cualquier gasto derivado de la actividad del grupo de investigación, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto el 10% del total de la ayuda concedida hasta un máximo de 1000 €/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades del grupo de investigación y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación del grupo, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal. En cada caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad.

5.- Uso del resto de los CI

El resto de los CI se distribuirán de la siguiente manera:

- El 50% del restante será utilizado por el Vicerrectorado de Investigación para desarrollar medidas de política científica relacionadas con la solicitud, diseminación y gestión de proyectos de investigación.
- El 50% restante será destinado por la ULL, entre otras cosas, a generar un fondo para cubrir futuros imprevistos y reembolsos en la ejecución y validación de los proyectos.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULL.